



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica./

PARRAL, 17 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2398-7

VISTOS:

- 1).- La Resciliación y Nueva Celebración de Convenio Mandato (Diseño), suscrito con fecha 25 de Octubre de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exento N° 184 de fecha 30 de Octubre de 2012, emitida por don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, Jefe de División y Análisis de Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule, Región del Maule, que aprueba el convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 5951 de fecha 05 de Diciembre de 2012, que aprueba el Convenio antes aludido.-
- 4).- Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencias, anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "**DISEÑO DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO**".-
- 5).- El Decreto Alcaldicio N° 1324 de fecha 17 de Diciembre de 2012, que aprueba el 1° llamado a Licitación Pública para la contratación de "Diseño de Ingeniería para Proyecto de Construcción Estación de Transferencia, sector Palermo".-
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 21 de Febrero de 2013, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 08 de Marzo de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa consultora "**INGENIERÍA ALEMANA S.A.**", representada por don **EMILIO EDWIN TORRES VALDEBENITO**.-
- 8).- El Decreto Exento N° 1172 de fecha 11 de Marzo de 2013 que aprueba el contrato antes aludido.-
- 9).- Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 22 de Marzo de 2013, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa consultora "**INGENIERÍA ALEMANA S.A.**", representada por don **EMILIO EDWIN TORRES VALDEBENITO**.-
- 10).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 11).- El Decreto Exento N° 2170 de fecha 07 de Mayo de 2013 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-



12).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

13).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, se efectuó licitación Pública denominada "DISEÑO DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SECTOR PALERMO".-

2.- **Que**, por un error se señaló en el Contrato Ad-Referéndum de fecha 08 de Marzo de 2013, que el plazo para la ejecución del proyecto comenzaría a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno, cuando en las bases se señala lo siguiente: "Se considerará plazo de inicio del estudio a contar del día siguiente a la fecha de firma del contrato".-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum, de fecha 06 de Mayo de 2013, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA ALEMANA S.A.**", Rol Único Tributario N° 78.958.070-7, representada legalmente por don **EMILIO EDWIN TORRES VALDEBENITO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.905.496-8, Modificación de contrato que se entiende incorporada al presente decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes vienen en Modificar la Cláusula Décima del contrato de fecha 08 de Marzo de 2013, debiendo quedar como sigue: "**CLÁUSULA DÉCIMA: A contar del día siguiente a la fecha de firma del contrato, el consultor dispondrá de un plazo máximo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio del estudio a contar del día siguiente a la fecha de firma del contrato; El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del contrato y proseguirlos según el Programa de Trabajo.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el consultor la recepción de los proyectos, por parte del Revisor Independiente, y cualquier organismo del cual requiera visación, para su Revisión, Evaluación y Aprobación final.- El plazo administrativo se entenderá vigente nuevamente, a partir de la fecha de entrega del informe de revisión entregado por el Inspector Técnico.- Si el diseño tuviese observaciones, el plazo se volverá a congelar una vez ingresado nuevamente el proyecto que subsane las observaciones y así sucesivamente.- El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Inspector Técnico.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un



atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-"

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del Contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



AGG/crc

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENICIONISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL